ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 20/02/2023**
Área solicitante: CENTRO ZONAL POPAYAN	
Responsable del área solicitante: BELSSY LUCIA SANCHEZ ORTIZ	
Objeto: Entregar en comodato para su uso gratuito y con cargo a restituir el bien inmueble ubicado en Calle 5 No. 12-62 Barrio Valencia municipio de Popayán, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-23318, y se trata de una casa de habitación, junto a un lote de terreno en el cual está construida, cuyos linderos y cabida de acuerdo con Escritura Pública. PARAGRAFO PRIMERO: AREA: "una casa de habitación, junto con el lote de terreno que la sustenta ubicada en esta ciudad de Popayán, en la Calle 5 A con Carrera 12 y 13, distinguida con el No. 12-62, del Barrio Valencia, o la Balvanera, con extensión de aproximada de 275 MTS CUADRADOS" PARAGRAFO SEGUNDO: LINDEROS: Por el NORTE: tapia en medio de ladrillo, con solares de las propiedades de RAFAEL CHAVEZ Y OBDULIO MONTENEGRO; Por el SUR: Con la calle 5, en medio deslindando casa de JESUS ANTONIO SERNA URBANO; Por el ORIENTE: pared y tapia de ladrillo en medio con casa y solar de PRESBITERO ALFONSO BURBANO GARCES; Por el OCCIDENTE: pared y tapia de ladrillo en medio con casa y solar de los herederos de SINFOROSO CIFUENTES. PARÁGRAFO TERCERO: No obstante, de citarse el área y los linderos del inmueble del objeto del presente contrato, éste se entrega como cuerpo cierto.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

1. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y definir los lineamientos técnicos para el reconocimiento, promoción y garantía de los derechos de las niñas y niños, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 20 de la Ley 7 de 1979, modificado por el artículo 124 del Decreto 1471 de 1990, y por la Ley 1098 de 2006 en el marco de la protección integral; y como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar lidera la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, lo anterior de acuerdo con el artículo 19 de la ley 1804 de 2016 y la Ley 1098 de 2006.

2. Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, "*las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.*"

3. Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que: " (…) *son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20/02/2023

disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)", entidades entre las que se encuentra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

4. Que para la celebración de los contratos de comodato es necesario tener en cuenta que el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR puede dar en comodato bienes muebles e inmuebles cuando se trate de bienes cuyo propósito sea el de colaborar con el desarrollo de programas del Instituto, donde se establezca la obligación de entregar espacios para cumplir con la finalidad del objeto. De lo contrario el bien deberá ser destinado a Fortalecer el patrimonio para el desarrollo del objeto social mediante la venta e ingresar lo percibido para desarrollar sus programas.

5. Que realizado el análisis de utilidad del bien donde se estableció que cumple con los espacios básicos y las condiciones higiénicas sanitarias para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar**.**

6. Que el **COMODATARIO** cubre los costos que demanda la sede en lo relacionado con el pago de servicios públicos (energía, agua potable, aseo y teléfono), impuestos, tasas, contribuciones, valorización y demás gastos a que haya lugar.

1.2 Descripción de la necesidad:

El ICBF Regional Cauca es propietario del bien inmueble ubicado en la en Calle 5 No. 12-62 Barrio Valencia municipio de Popayán, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-23318, y se trata de una casa de habitación, junto a un lote de terreno en el cual está construida, cuyos linderos y cabida de acuerdo con Escritura Pública. PARAGRAFO PRIMERO: AREA: "una casa de habitación, junto con el lote de terreno que la sustenta ubicada en esta ciudad de Popayán, en la Calle 5 A con Carrera 12 y 13, distinguida con el No. 12-62, del Barrio Valencia, o la Balvanera, con extensión de aproximada de 275 MTS CUADRADOS" PARAGRAFO SEGUNDO: LINDEROS: Por el NORTE: tapia en medio de ladrillo, con solares de las propiedades de RAFAEL CHAVEZ Y OBDULIO MONTENEGRO; Por el SUR: Con la calle 5, en medio deslindando casa de JESUS ANTONIO SERNA URBANO; Por el ORIENTE: pared y tapia de ladrillo en medio con casa y solar de PRESBITERO ALFONSO BURBANO GARCES; Por el OCCIDENTE: pared y tapia de ladrillo en medio con casa y solar de los herederos de SINFOROSO CIFUENTES. PARÁGRAFO TERCERO: No obstante, de citarse el área y los linderos del inmueble del objeto del presente contrato, éste se entrega como cuerpo cierto.

Teniendo en cuenta que en el municipio de Popayán el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca hace presencia a través del Centro Zonal Popayán, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 2859 de 2013, es la dependencia encargada de desarrollar dentro de su área de influencia la coordinación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, coordinar la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y la implementación de la política de protección integral de la primera infancia.

De acuerdo a lo anterior, el ICBF Regional Cauca requiere hacer entrega a la EAS que prestará el servicio de HOGAR INFANTIL, de la Modalidad Institucional, en el municipio de Popayán del área de influencia del Centro Zonal Popayán, del bien inmueble en calidad de comodato para el servicio mencionado, con destino a la atención de la primera infancia en el marco de la estrategia "De cero a siempre" de dicho Municipio, para que brinde el servicio a través de las condiciones físicas, humanas, pedagógicas, culturales, nutricionales, sociales y administrativas en un espacio especializado, teniendo en cuenta que los ambientes o espacios físicos de la modalidad institucional deben construirse y gestionarse para favorecer el desarrollo, bienestar y seguridad del niño y la

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20/02/2023

niña, e incentivar ambientes abiertos para explorar el mundo físico y social. Tanto a nivel de mobiliario como de espacios, estos requieren estar adaptados a las características y condiciones de los niños y niñas, es decir, propiciar experiencias enriquecedoras que promuevan su desarrollo y que les permita explorar el mundo con confianza en sí mismo y en los adultos significativos que lo rodean.

Los bienes objeto del presente contrato serán destinados exclusivamente por el COMODATARIO para atender a la primera infancia en el marco de la estrategia "De cero a siempre". De conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO 12358 de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

Entregar en comodato para su uso gratuito y con cargo a restituir el bien inmueble ubicado en Calle 5 No. 12-62 Barrio Valencia municipio de Popayán, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-23318, y se trata de una casa de habitación, junto a un lote de terreno en el cual está construida, cuyos linderos y cabida de acuerdo con Escritura Pública. PARAGRAFO PRIMERO: AREA: "una casa de habitación, junto con el lote de terreno que la sustenta ubicada en esta ciudad de Popayán, en la Calle 5 A con Carrera 12 y 13, distinguida con el No. 12-62, del Barrio Valencia, o la Balvanera, con extensión de aproximada de 275 MTS CUADRADOS" PARAGRAFO SEGUNDO: LINDEROS: Por el NORTE: tapia en medio de ladrillo, con solares de las propiedades de RAFAEL CHAVEZ Y OBDULIO MONTENEGRO; Por el SUR: Con la calle 5, en medio deslindando casa de JESUS ANTONIO SERNA URBANO; Por el ORIENTE: pared y tapia de ladrillo en medio con casa y solar de PRESBITERO ALFONSO BURBANO GARCES; Por el OCCIDENTE: pared y tapia de ladrillo en medio con casa y solar de los herederos de SINFOROSO CIFUENTES. PARÁGRAFO TERCERO: No obstante, de citarse el área y los linderos del inmueble del objeto del presente contrato, éste se entrega como cuerpo cierto.

2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de octubre de 2023 , plazo establecido para el contrato de aporte.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Popayán – Cauca

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20/02/2023

PARAGRAFO: Para todos lo efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Popayán – Cauca.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Decreto –Ley 2150 de 1995, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Contrato de comodato

3.2 Modalidad de selección:

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar. Entregar en comodato para su uso gratuito y con cargo a restituir el bien inmueble ubicado en Calle 5 No. 12-62 Barrio Valencia municipio de Popayán, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-23318, y se trata de una casa de habitación, junto a un lote de terreno en el cual está construida, cuyos linderos y cabida de acuerdo con Escritura Pública. PARAGRAFO PRIMERO: AREA: "una casa de habitación, junto con el lote de terreno que la sustenta ubicada en esta ciudad de Popayán, en la Calle 5 A con Carrera 12 y 13, distinguida con el No. 12-62, del Barrio Valencia, o la Balvanera, con extensión de aproximada de 275 MTS CUADRADOS" PARAGRAFO SEGUNDO: LINDEROS: Por el NORTE: tapia en medio de ladrillo, con solares de las propiedades de RAFAEL CHAVEZ Y OBDULIO MONTENEGRO; Por el SUR: Con la calle 5, en medio deslindando casa de JESUS ANTONIO SERNA URBANO; Por el ORIENTE: pared y tapia de ladrillo en medio con casa y solar de PRESBITERO ALFONSO BURBANO GARCES; Por el OCCIDENTE: pared y tapia de ladrillo en medio con casa y solar de los herederos de SINFOROSO CIFUENTES. PARÁGRAFO TERCERO: No obstante, de citarse el área y los linderos del inmueble del objeto del presente contrato, éste se entrega como cuerpo cierto". Corresponde a: Contratación Directa.

Para el presente caso se tendrá en cuenta el Código Civil en su Título XXIX, DEL COMODATO O PRESTAMO DE USO; sus artículos 2200 a 2220, que regulan, entre otras cosas, la definición y perfeccionamiento del comodato o préstamo de uso, los derechos del comodante y las limitaciones del comodatario, y el Titulo XIII, DE LA INTERPRETACION DE LOS CONTRATOS. En su artículo 2200 lo define como un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente el bien inmueble para que haga uso de ella, y con cargo de restituirla al terminar el uso; este contrato solo se perfecciona con la entrega física de la cosa.

Según la Sala de consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto No. 1077 del 26 de marzo de 1998, las entidades estatales están facilitadas para celebrar el contrato de comodato regulado por el derecho privado, observando los límites de ley en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.

Las características fundamentales de este contrato son: Es Real. Puesto que no se perfecciona sino con la entrega de la cosa; unilateral, pues perfeccionado surgen obligaciones para el comodatario, de conservación de uso y restitución, principalmente gratuito, puesto que el uso y goce son sin contraprestación alguna; principal; teniendo en cuenta que no necesita de otro acto jurídico para existir y finalmente, es un contrato denominado que está plenamente calificado y desarrollado por nuestro Código Civil.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 20/02/2023**

Según lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 "(…) Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)" Entidades entre las que se encuentra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Para la celebración de contratos de comodato es necesario tener en cuenta que el ICBF pueda dar en comodato bienes inmuebles cuando se trate de bienes cuyo propósito sea el de colaborador con el desarrollo de programas del Instituto, donde se establece la obligación de entregar espacios para cumplir con la finalidad del objeto. De lo contrario el bien deberá ser destinado A) Fortalecer el patrimonio el desarrollo del objeto social mediante la venta e ingresar lo percibido para desarrollar sus programas. B) De acuerdo con la ley 1450 de 2011, cederse al colector de activos públicos CISA en los términos dispuestos para ello, siempre y cuando hayan sido adquiridos con cargo al tesoro Público y que no requiera la entidad para el cumplimiento de sus funciones.

Así mismo este estudio previo deberá contener los requisitos establecidos por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

4. El presente contrato no es aplicable a la contratación por mínima cuantía (Decreto 1510 de 2013, articulo 20)

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial financiero utilizado en su estructuración.
9. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
10. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
11. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
12. La indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20/02/2023

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.
(Decreto 1510 de 2013, artículo 20)

3.3. Código (s) UNSPSC:

Número del Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra registrado en SECOP II:80131700

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

NO APLICA

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

NO APLICA

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El ICBF realiza la celebración del contrato de aporte con la EAS, la cual debe prestar el servicio en el bien inmueble de propiedad del Instituto

6.1 Criterios de Verificación:

NO APLICA

6.2 Criterios de Ponderación:

NO APLICA

6.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

NO APLICA

7. OBLIGACIONES.

7.1. OBLIGACIONES DEL COMODANTE: EL COMADANTE se obliga para con **EL COMODATARIO**, en general, a cumplir

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20/02/2023

cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a:

1. Realizar la entrega material del bien inmueble objeto del presente contrato para atender a la primera infancia en el marco de la estrategia "De cero a siempre".
2. Permitir al COMODATARIO el uso y goce pacífico del bien inmueble objeto del presente contrato durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas.
3. Suscribir el acta de entrega y recibo del bien objeto del comodato.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el bien entregado en desarrollo o con ocasión del contrato.
5. Cumplir con las demás obligaciones que tengan relación con la naturaleza del contrato.

7.2. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: EL COMODATARIO se obliga para con el **COMODANTE**, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a:

1. Recibir en calidad de COMODATO el bien inmueble objeto del presente contrato.
2. Utilizar el bien dado en comodato conforme al uso legítimo autorizado.
3. Destinar el bien material de este contrato al uso exclusivo para el cual será entregado.
4. Asumir el pago de valorización, predial, tasas, contribuciones, impuestos, servicios públicos a que haya lugar (agua, luz, teléfono, internet, alcantarillado) y demás gastos que ocasione o cualquier otro impuesto.
5. Suscribir el acta de recibo del bien objeto del presente contrato con la respectiva relación de inventarios.
6. Emplear la mayor diligencia en la conservación del bien objeto del presente contrato, en consecuencia, deberá realizar las reparaciones indispensables para su conservación.
7. Restituir el bien una vez vencido el plazo de ejecución del presente contrato, en las mismas condiciones a la entrega del mismo y a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc.
8. Solicitar autorización previa al COMODANTE, para realizar cualquier tipo de mejoras al bien y construcciones, salvo cuando las mejoras sean necesarias, las cuales serán asumidas por el COMODATARIO. En caso de que se realicen sin dicha autorización, estas no darán lugar a indemnización por parte del ICBF.
9. Responder por la tenencia y el aseguramiento de la correcta utilización del bien.
10. No subarrendar o disponer a ningún título el bien objeto del presente contrato, ni ceder, ni transferir los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin la previa autorización, escrita y expresa del COMODANTE.
11. Vigilar y custodiar los bienes muebles e inmueble objeto del presente comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros, y en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia dar aviso al COMODANTE.
12. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO: El COMODATARIO no será responsable por caso fortuito, a menos que:

1. Haya empleado el bien en uso indebido o demore su restitución, salvo que aparezca que el deterioro o pérdida se hubiere producido de todas formas;
2. El caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque levísima;
3. Cuando, por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y
4. Cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20/02/2023

7.2.1 Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

1.1 Eje de calidad. 1.1.1. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **1.1.6.** Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.

1.2. Eje de seguridad de la información. 1.2.1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **1.2.2.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **1.2.3.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **1.2.4.** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

1.3. Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo. 1.3.1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **1.3.2.** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **1.3.3.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **1.3.4.** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. **1.3.5.** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. **1.3.6.** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

1.4. Eje ambiental. 1.4.1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **1.4.2.** Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos. **1.4.3.** Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. **1.4.4.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **1.4.5.** Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.

7 FORMA DE PAGO.

NO APLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 20/02/2023

8 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del presente contrato a través PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09 ADSCRITO AL CENTRO ZONAL POPAYAN Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y la "Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF", o la que haga sus veces, la cual hace parte integral del Manual de Contratación vigente del ICBF, del presente documento, y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al Grupo Jurídico.

9.2 Interventoría.

NO APLICA

9 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

10 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

No será obligatoria la constitución de garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato.

11 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión de fecha 17 de febrero de 2023, según acta N.9 el Comité de Contratación de la Dirección Regional Cauca emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

12 ANEXOS.

13.1Tabla Matriz Estimación de Riesgos

13.2 CLAUSULAS CONTRACTUALES GENERALES DEL CONTRATO DE COMODATO

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 20/02/2023**

14.APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
COORDINADORA CENTRO ZONAL POPAYAN	**BELSY LUCIA SANCHEZ ORTIZ**	

Elaboró: Nelsy Janeth palacios moncayo – profesional Universitario CZ Popayán
Revisó: Belsy Lucia Sanchez / Coordinador CZ Popayan

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012